



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0076 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 26 FEB 2020

VISTOS:

El memorándum n° 2106-2019-GRA/GRI, informe n° 057-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, informe n° 1768-2019-GRA/GRI-SGSLO, informe n° 114-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, informe n° 1790-2019-GRA-GRI/SGEI, memorándum n° 2504-2019-GRA/GRI, memorándum n° 2504-2019-GRA/GRI, memorándum n° 1017-2019-GRA/GRAJ, informe n° 069-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, informe n° 2021-2019-GRA-GRI/SGSLO, informe n° 111-2020-GRA/GRI-SGEI-UF, informe n° 216-2020-GRA/SGEI, memorándum n° 240-2020-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, memorándum n° 474-2020-GRA-GRPPAT/SPPTO y el memorándum n° 122-2020-GRA/GRAJ, de fecha 14 de febrero de 2019, donde la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que procede aprobar el expediente del adicional y deductivo de obra n° 01, del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N° 2625 DE LA LOCALIDAD DE CABANA DEL DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones n° 2341047, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y Consorcio PSG suscribieron el Contrato N° 86-2018-GRA, de fecha 17 de septiembre de 2018, para la ejecución de la obra en mención, con un monto contractual ascendente a S/ 1'496,227.27 (Un millón cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veintisiete con 27/100 Soles);

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra, asiento n° 93 del Inspector de obra, de fecha 23 de febrero de 2019, deja constancia: "**Referente al cerco de albañilería considerado en el expediente técnico del lado este, se observa con el informe de compatibilidad, que la topografía del terreno se debe de considerar muro de contención, puesto que la altura de este tramo es $h=4.3m$ y el material es muy suelto, a la fecha se nota muy colapsado producto de la lluvia, este suceso se dio a conocer por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura a la municipalidad de la provincia de Pallasca autor del expediente técnico**" (Resaltado es propio);

Que, con memorándum n° 2106-2019-GRA/GRI, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Inspector de obra Ing. Antonio Glandel Ramírez, la elaboración del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de la obra en mención;

Que, mediante informe n° 057-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-SGE-AGR, de fecha 15 de octubre de 2019, el Inspector de obra Ing. Antonio Glandel Ramírez, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 01 de la obra, consistente en ejecutar un muro de mampostería en remplazo de un cerco de albañilería en el tramo d-e- y e-f, con un presupuesto de adicional y deductivo vinculante n° 01 de S/ 184,230.50, el cual representa el 12.31% en relación al monto del contrato, conteniendo las siguientes metas físicas y presupuestales del adicional con deductivo vinculante:

METAS FÍSICAS DEL ADICIONAL DE OBRA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Si.	Parcial Si.
01	MUROS DE CONTENCION				140,265.94
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				440.84
01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	114.80	1.27	145.80
01.01.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO	m2	114.80	2.57	295.04
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				22,901.86
01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA CIMENTO CORRIDO Y ZAFATAS	m3	76.62	36.09	2,772.43
01.02.02	RELLENO MANUAL CON MATERIAL DE PRESTAMO Y COMPACTADO	m3	327.24	25.66	8,462.43
01.02.03	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDO DE CIMENTACION	m2	114.80	8.50	975.80
01.02.04	ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJAS H=1.50 M	m	52.00	63.87	3,321.24
01.02.05	CAMA DE HORRAGON COMPACTADO EN FONDO DE CIMENTACION	m3	11.48	80.07	919.20
01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A Dp=5 km	m3	568.85	11.34	6,450.76
01.03	CONCRETO SIMPLE				4,129.36
01.03.01	SOLADOS E=4" MEZCLA C:H, 1:12	m2	114.80	35.97	4,129.36
01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				105,342.07
01.04.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2 EN MURO DE CONTENCION	m3	142.70	455.68	65,168.24
01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	m2	164.65	48.75	8,036.44
01.04.03	ACERO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60 EN MURO DE CONTENCION	kg	6,585.53	4.88	32,137.39
01.05	VARIOS				7,451.81
01.05.01	GARGOLA DE CONCRETO TERMINADO SIN DISEÑO JUNTA DE DILATACION	und	3.00	411.49	1,234.47
01.05.02	INSTALACION DE TUBERIA PERFORADA PARA DRENAJE, PVC SAP DE D=4", C-10.	m	28.42	30.69	872.21
01.05.03	INSTALACION DE TUBERIA PARA DRENAJE, PVC SAP DE D=2", C-10	m	25.58	20.15	515.44
01.05.04	MATERIAL FILTRO DE PIEDRA OVER DE 2" A 4"	m3	56.84	84.97	4,829.69
02	FLETE				6,000.00
02.01	FLETE TERRESTRE - ESTRUCTURAS	gb	1.00	6,000.00	6,000.00



0076



PRESUPUESTO DEL ADICIONAL

COSTO DIRECTO	146,265.94
GASTOS GENERALES (10.00 %)	14,626.59
UTILIDAD (10.00 %)	14,626.59
SUB TOTAL	175,519.12
I.G.V. (18 %)	31,593.44
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL	207,112.56

INCIDENCIA = 13.84 %

METAS FÍSICAS DEL DEDUCTIVO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PARCIAL
ESTRUCTURAS					
03.00.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.01.00	EXCAVACION ZANJAS ZAPATAS RT 2KG/CM2				
03.03.00	RELLENO COMPACTADO C/ EQUIPO MATERIAL DE PRESTAMO	M3	10.92	36.09	394.1028
03.05.00	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	4.68	73.95	346.086
03.06.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	6.24	16.1	100.464
			6.24	15.07	94.0368
04.00.00	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
04.02.00	SOLADO E=4" C/H; 1:12 + 30% PG				
04.03.00	CONCRETO PARA CIMIENTO CORRIDO f'c=140 kg/cm2 + 30% P.M.	M2	15.6	38.51	600.756
		M3	7.8	246.72	1924.416
05.00.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
05.01.00	SOBRECIMIENTO REFORZADO				
05.01.01	SOBRECIMIENTO REFORZADO F'C=175 KG/CM2				
05.01.02	SOBRECIMIENTO REFORZADO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M3	1.17	355.35	415.7595
05.01.03	SOBRECIMIENTO REFORZADO - ACERO fy=4,200 kg/cm2	M2	15.6	41.44	646.464
		KG	60.65	4.4	266.86
05.05.00	COLUMNAS				
05.05.01	CONCRETO COLUMNAS f'c=175 kg/cm2				
05.05.03	COLUMNAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M3	1.75	388.9	680.575
05.05.04	COLUMNAS - ACERO fy=4,200 kg/cm2	M2	25.88	48.76	1261.9088
		KG	188.36	4.88	919.1968
05.06.00	VIGAS				
05.06.01	CONCRETO fc = 175 kg/cm2 (VIGAS)				
05.06.03	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M3	0.9	388.8	349.92
05.06.04	VIGAS - ACERO fy=4,200 kg/cm2	M2	16.96	48.76	826.9696
		KG	137.79	4.88	672.4152
05.11.00	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA				
05.11.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO IV SOGA M:1:1.4 E=1.5 CM.	M2	90.21	41.46	3740.1066
ARQUITECTURA					
06.00.00	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
06.03.00	TARRAJEO COLUMNAS				
06.04.00	TARRAJEO DE VIGAS	M2	50.93	30.23	1539.6139
		M2	16.96	32.73	555.1008
14.00.00	PINTURA				
14.02.00	PINTURA 02 MANOS EN MUROS				
14.03.00	PINTURA 02 MANOS EN COLUMNAS	M2	32.91	10.48	344.8968
14.04.00	PINTURA 02 MANOS EN VIGAS	M2	25.88	10.48	271.2224
		M2	16.96	12.31	208.7776
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES (10%)					S/16,159.65
UTILIDAD (10%)					S/1,615.96
SUBTOTAL					S/1,615.96
IGV (18%)					S/19,391.58
PRESUPUESTO TOTAL					S/3,490.48
					S/22,882.06



0076

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO

COSTO DIRECTO	16,159.65
GASTOS GENERALES (10.00 %)	1,615.96
UTILIDAD (10.00 %)	1,615.96
SUB TOTAL	19,391.58
IGV (18.00 %)	3,940.48
PRESUPUESTO TOTAL DE DEDUCTIVO	22,882.06

INCIDENCIA = 1.53 %

Que, a través del informe n° 1768-2019-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 17 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura el adicional y deductivo vinculante n° 01 de la obra, para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, por encontrarla conforme;

Que, a través del informe n° 114-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 29 de octubre de 2019, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, remite al Sub Gerente de Estudios de Inversiones el informe de evaluación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 01 de la obra en mención, indicando:

CUADRO DE INCIDENCIA DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01

SUB PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO			DIFERENCIA
	PRESUPUESTO GENERAL	ADICIONAL DEDUCTIVO		
		ADICIONAL	DEDUCTIVO	
COSTO DIRECTO	1,056,657.67	146,265.94	16,159.65	130,106.29
GASTOS GENERALES 10.00 %	105,665.77	14,626.59	1,615.96	13,010.63
UTILIDAD 10.00 %	105,665.77	14,626.59	1,615.96	13,010.63
SUB TOTAL	1,267,989.21	175,519.12	19,391.58	156,127.55
I.G.V 18.00%	228,238.06	31,593.44	3,940.48	28,102.95
PRESUPUESTO TOTAL	1,496,227.27	207,112.56	22,882.06	184,230.50
PORCENTAJE %		13.84%	1.53%	12.31%

Concluye, que se ha realizado la revisión básicamente dentro del alcance de los contenidos del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n°01 presentado, el cual contiene los requisitos mínimos que corresponde para su conformidad y aprobación, por lo que se determina que se encuentra conforme; y finaliza recomendando al Sub Gerente de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, proseguir con el trámite administrativo vía acto resolutivo para la aprobación del expediente técnico del adicional de obra n° 01, el cual tiene un saldo a favor al contratista que asciende a la suma de S/ 184,230.50 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta con 50/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 12.31%;

Que, con informe n° 1790-2019-GRA-GRI/SGEI, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe de evaluación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 01, que asciende la suma de S/ 184,230.50 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta con 50/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 12.31%, recomendando proseguir con su trámite administrativo vía acto del resolutivo.



Que, mediante memorándum n° 2504-2019-GRA/GRI, de fecha 11 de noviembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, la opinión legal sobre la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 01 del proyecto en mención;

Que, con memorándum n° 1017-2019-GRA/GRAJ, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite al Gerente Regional de Infraestructura, la opinión legal sobre la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 01 del proyecto en mención, efectuando las siguientes observaciones:

1. No obra el documento con el cual el representante legal del Consorcio PSG traslado al Inspector de obra la solicitud de adicional y deductivo vinculante de obra.
2. No obra el documento con el cual se designa al Inspector de la obra para la elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de la obra n° 01.
3. No obra las anotaciones en el cuaderno de obra; y
4. No obra la respectiva provisión o certificación presupuestal por el monto resultante del adicional con deductivo vinculante;

Que, mediante informe n° 069-2019-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRI/SGE-AGR, el Inspector de obra remite la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe subsanando de las (4) observaciones, referente a ello informa:

1. Con carta n° 07-2019-CPSG-A de fecha 01 de marzo de se hacen las consultas para el adicional y deductivo vinculante a la Gerencia Regional de Infraestructura, e emitido por el Consorcio PSG (Folio 126).
2. Teniendo en consideración la carta n° 07, la GRI encomienda la elaboración del expediente técnico del adicional y deductivo (Folio 121).
3. Referente al suceso, que ha generado la solicitud del adicional y deductivo se ha anotado en el cuaderno de obra (Folio 117).

Concluye indicando, que las observaciones del 1 al 3 descritas líneas arriba se encuentran documentadas, quedando pendiente la observación número 4, que consiste en la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 184,230.50;

Que, a través del informe n° 2021-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 01 de la obra en mención, para que se sirva derivar a la Sub Gerencia de Presupuesto – GRPPAT para la respectiva certificación presupuestal y trámite de aprobación;

Que, mediante informe n° 111-2020-GRA/GRI-SGEI-UF, de fecha 30 de enero de 2020, el responsable la Unidad Formadora (e) comunica al Sub Gerente de Estudios de Inversiones, que en la actualidad el proyecto de Código Único de Inversiones n° 2341047 cuenta con los Formatos 08-A y 12-B, los cuales fueron registrados en la Banco de Inversiones por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central;

Que, mediante informe n° 216-2020-GRA/SGEI, de fecha 30 de enero de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe respecto a los Formatos 08-A y 12-B, indicando que fueron registrados en el Banco de Inversiones;



Que, mediante memorándum n° 240-2020-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 04 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificatoria presupuestaria a nivel funcional y programático, hasta por el importe de S/ 184,231.00, para la cobertura de marco presupuestal del adicional neto de obra del proyecto; asimismo, señala que para los fines de la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, es pertinente la certificación de crédito presupuestario hasta por el importe de S/ 184,230.50 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta con 50/100 soles);

Que, mediante memorándum n° 474-2020-GRA-GRPPAT/SPPTO, de fecha 11 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica al Gerente Regional de Infraestructura que se ha procedido a la modificatoria y certificación presupuestal, para la atención del adicional de obra con deductivo vinculante n° 01 del PIP, con CUI n° 2341047; asimismo, adjunta la nota n° 0000000521 de la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 184,230.50 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta con 50/100 soles);

Que, a través del memorándum n° 122-2020-GRA/GRAJ, de fecha 14 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede aprobar el expediente del adicional y deductivo de obra n° 01 del proyecto en mención, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Incidencia	Monto S/
0.00	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	100%	1'496,227.27
1.00	ADICIONAL DE OBRA	13.84%	207,112.56
2.00	DEDUCTIVO DE OBRA	1.53%	22,882.06
3.00	PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA n° 01 (1.00 - 2.00)	12.31%	184,230.50

Que, la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo n° 1341, aplicable para el presente contrato, en el **Artículo 8. Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, numeral 8.2**, señala textualmente: "El Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra (...)" (Resaltado es propio);

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, en el **Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, numeral 175.1 establece: "Solo **procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**"; asimismo, el numeral 175.2 señala que: "La necesidad de ejecutar **una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra**, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda" (Resaltado es propio);

Que, por los fundamentos expuestos, y teniendo en cuenta que se realizó la anotación en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar el adicional con deductivo vinculante, contando con las conformidades de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras



y de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, precisando que el porcentaje de incidencia no supera al 15%, contando con la certificación de crédito presupuestario, en atención a la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, Artículo Primero, numeral 5), y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA I.E. N° 2625 DE LA LOCALIDAD DE CABANA DEL DISTRITO DE CABANA, PROVINCIA DE PALLASCA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones n° 2341047, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;


ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la prestación del adicional de obra n° 01 de S/ 207,112.56 (Doscientos siete mil ciento doce con 56/100 soles) y el deductivo vinculante de la obra de S/ 22,882.06 (Veintidós mil ochocientos ochenta y dos con 06/100 soles), en el marco del Contrato N° 86-2018-GRA; siendo la prestación del adicional neto de S/ 184,230.50 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta con 50/100 soles), el cual representa el 12.31 % de incidencia del monto contractual, incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el Consorcio PSG una vez notificado con la presente resolución amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, por la aprobación del adicional neto de la obra.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversión registrar del adicional y deductivo de obra N° 01, mediante formato 8-A.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio PSG (Ejecutor de la obra), en su domicilio legal calle 32 Mz. D Lote 18 urb. El Retablo, distrito de Comas, Lima – Lima; al Inspector de la obra; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Ing. Johnny C. Muñante Quispe
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 27 FEB. 2020
 TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
 FEDATARIO

